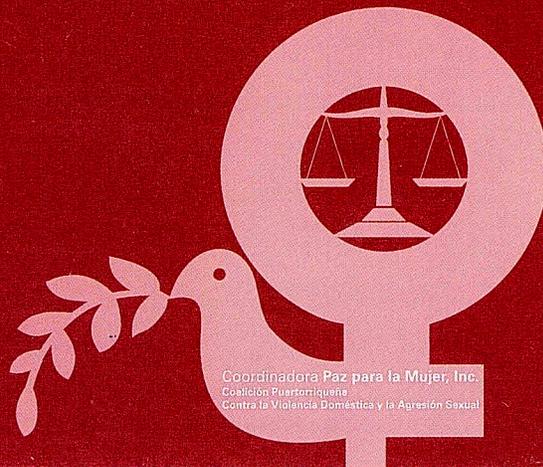


LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN

¡PROTEGEN!



Coordinadora Paz para la Mujer, Inc.
Coalición Puertorriqueña
Contra la Violencia Doméstica y la Agresión Sexual

¿Qué es una orden de protección?

Es un remedio civil disponible bajo la “Ley para la prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989 con el propósito de lograr la protección de la víctima/sobreviviente de violencia doméstica, independiente del sexo, estado civil, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio de cualquiera de las personas involucradas en la relación. así como, la protección de sus hijos e hijas, familiares y bienes.

¿Cómo solicitar una orden de protección?

El procedimiento para obtener una orden de protección es relativamente sencillo y se puede iniciar:

- mediante una petición verbal o escrita.
- como parte de cualquier caso pendiente entre las partes, por ejemplo: un divorcio.
- a solicitud de un fiscal en un procedimiento penal, por ejemplo: en caso de una agresión previa.

Para solicitar la orden de protección NO necesitas de un(a) abogado(a). Sin embargo, es preferible que trates de obtener ayuda profesional. Existen diversas organizaciones y agencias que pueden ayudarte.

La solicitud de una orden de protección debe hacerse mediante la presentación de una ***petición o querrela*** que narre los hechos o incidentes de agresión. No hay costo por

presentar una petición de Orden de Protección. Debes acudir a una Sala del Tribunal de Primera Instancia y narrar al(a) juez(a) los hechos acontecidos. El(la) juez citará a la persona maltratante, pero si entiende que existe un peligro inminente para tu vida, procederá a expedir una orden de protección *ex-parte*, es decir, en ausencia de la persona agresora. Esta orden ex-parte tendrá una duración de veinte (20) días y luego, la Policía citará a la persona agresora para que ambos comparezcan ante el(la) juez(a), el día indicado. Después que el juez o la jueza escuche que lo que ambas personas digan sobre el incidente precipitante de violencia, determinará por cuanto tiempo adicional extenderá la orden de protección.

La Ley 54 dispone además, que el (la) policía tiene la obligación de acompañar a toda persona en una situación de violencia doméstica, independientemente de su estatus civil, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio a su casa para buscar las pertenencias que necesiten como: ropa, dinero, certificados de nacimientos tuyo y de tus hijos(as) medicinas, etc. esto si es la persona maltratada quien sale de la casa. Si el tribunal ordena el desalojo de la persona agresora el (la) policía debe acompañarla para que sea ésta quien busque sus pertenencias.

Es importante señalar que al solicitar una orden de protección la persona contra la cual se solicita la misma no va presa, pues es un remedio de naturaleza civil. Sin embargo, la orden de protección es un remedio importante que permite a las mujeres salir de relaciones de violencia y proteger sus vidas.

¿Qué puede hacer una orden de protección?

- Adjudicación de la custodia provisional de los(las) hijos(as) menores de edad.
- Prohíbe a la persona agresora esconder o remover de la jurisdicción de Puerto Rico a los hijos e hijas menores de las partes.
- Desalojo de la persona agresora de la vivienda.
- Orden para que la persona agresora se abstenga de molestar, hostigar, perseguir, intimidar, amenazar, o interferir con la víctima/sobreviviente que solicita la orden.
- Ordenar a la persona agresora a abstenerse de penetrar en cualquier lugar donde se encuentre la sobreviviente de violencia doméstica.
- Pensión alimentaria para los(as) menores.
- Pensión alimentaria para persona sobreviviente de violencia doméstica.
- Prohíbe a la persona agresora disponer de los bienes privativos de la sobreviviente de violencia doméstica, o los bienes de la sociedad legal de bienes gananciales o la comunidad de bienes.
- Ordenar cualquier medida provisional sobre posesión de los bienes muebles.
- Ordenar el pago de una indemnización económica por daños causados.

¿Qué debe contener la orden de protección?

- Remedios concedidos.
- Periodo de vigencia.
- Fecha y hora en que fue expedida.
- Advertencia de que su violación constituirá desacato y un delito grave.
- Debe indicar la fecha, hora y lugar de la vista y las razones por las cuales fue necesario expedirla.

¿Qué costos conlleva una orden de protección?

No hay costo por presentar una solicitud o Petición de Orden de Protección.

¿Quiénes pueden solicitar una orden de protección?

Cualquier persona que haya sido víctima de violencia doméstica, independiente del sexo, estado civil, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio de cualquiera de las personas involucradas en la relación. Puede tramitarla por sí misma o mediante un(a) agente del orden público. También, puede solicitarla cualquier persona a favor de la víctima de violencia doméstica, cuando ésta se encuentra incapacitada física o mentalmente.

Un patrono puede solicitar una orden de protección a favor de una/o de sus empleadas/os, visitantes o cualquier persona en el lugar de trabajo, si una/o de éstas/os han sido víctima de violencia doméstica o los actos han ocurrido en el lugar de trabajo.

¿Cómo hacer valer una orden de protección?

Una orden de protección no puede garantizar tu seguridad, ni la de tus hijos(as) sin tu colaboración.

Recuerda:

- Notifica a personas cercanas de confianza de que existe una orden de protección para que la respalden.
- Tenga en su poder una copia certificada de su Orden de Protección. Avisa a la Policía inmediatamente que la persona agresora intente violar la orden, para que intervenga.
- Protégete tú misma no cediendo a las manipulaciones de la persona agresora. Por ejemplo: no le permitas entrar a tu casa, no te reúnas con esta persona a solas, etc.

La **Coordinadora Paz para la Mujer** es un colectivo de organizaciones fundada en 1989. Realizamos esfuerzos que promuevan la erradicación de la violencia doméstica y agresión sexual contra las mujeres y contribuyan a formar una sociedad justa, equitativa y de paz.

ALBERGUES

- Casa Protegida para Mujeres y Niños (CAPROMUNI) (Arecibo): (787) 880-2272, (787) (787)879-3300
- Casa Protegida Julia de Burgos (San Juan): (787) 723-3500
- Casa de la Bondad (Humacao):(787) 852-2087
- Casa Protegida Luisa Capetillo (Arecibo): (787) 880-6944, (787) 878-1935
- Hogar Nueva Mujer Santa María de la Merced (Cayey):(787) 263-6473, (787) 263-8980
- Hogar Ruth (Vega Alta): (787) 883-1884, (939) 630-7806
- La Casa de Todos (Juncos): (787) 734-5511,(787) 561-3678

CENTROS DE SERVICIOS:

- Casa Pensamiento Mujer del Centro, Inc. (Aibonito): (787) 735-6698, (787) 735-3200,
- Centro de la Mujer Dominicana (San Juan): (787) 777-9251
- Centro Mujer y Nueva Familia (Barranquitas): (787) 857-4685
- Oficina de Promoción y Desarrollo Humano, OPDH (Arecibo): (787) 817-6951, (787) 817-6954
- Proyecto Criando para la Paz (San Juan): (787) 765-7899
- Taller Salud (Loíza): (787) 876-3440, (787) 256-7568
- Centro de Ayuda a Víctimas de Violación, CAVV: Isla: (787) 765-2285
- RAMA-Programa Asuntos de Mujer Gobierno Municipal Autónomo de Carolina (787)-701-2395
- Oficina para el Desarrollo Integral de la Mujer, ODIM (San Juan) (787) 723-5444
- Alianza de Puerto Rico Contra la Trata Humana (San Juan): (787) 528-1550
- Casa Juana Colón (Comerio) (787) 637-3574, (787) 598-2691

UNIVERSIDADES

- Facultad de Derecho Eugenio María de Hosto, Unidad de Servicios Legales a Mujeres Mayagüez / Aguadilla (787) 265-2900 x 253, 254, 255
- Programa Prevención de Violencia hacia las Mujeres UPR Humacao (787) 850-0000 x9629
- Programa de Violencia Doméstica, Clínica de Salud Mental de la Comunidad, Universidad Carlos Albizu (San Juan) (787)725-6500 x 1107, 1117-Citas (787)724-2222/2272
- Proyecto Apoyo a Mujeres Sobrevivientes de Violencia Doméstica: Siempre Vivas, UPR (Mayagüez) Profa. Luisa R. Seijo (787) 390-3371, Nancy Toro Carlo (787) 538-0632
- Proyecto de Ayuda a Sobrevivientes de Violencia Sexual y Doméstica (PASOS) (San Juan)-(787) 765-0615 x 368
- Iniciativa Comunitaria (San Juan)- (787) 250-8629 x 501-503

OTROS

- Amnistía Internacional, Sección de PR, Comité de Género (San Juan): (787) 763-8318

ORGANIZACIONES FEMINISTAS

- Organización Puertorriqueña de la Mujer Trabajadora (San Juan) - (787)374-8348
- Feministas en Marcha (San Juan) - (787)753-6430
- Servicios Legales de Puerto Rico, Inc. (787) 728-5070, Isla 1-800-981-5342

TELETRIBUNALES

- Tele tribunales: (787) 759-1888, 1-877-759-1888



Equidad de Género

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
P U E R T O R I C O

Coordinadora **Paz para la Mujer, Inc.**

Apartado 193008

San Juan, PR 00919-3008

Tel. (787) 281-7579 • Fax: (787) 767-6843

Correo Electrónico: info@pazparalamujer.org
Web: www.pazparalamujer.org
Facebook: **Paz para la Mujer/ Fan Page: Paz Mujer**
Twitter: **pazparalamujer**
You Tube: **pazmujer's channel**

Revisado y editado en Agosto 2015

REFERENCIAS:

Ley 54: <http://www.lexjuris.com/lexlex/lex89054.htm>
Rama Judicial de Puerto Rico: www.ramajudicial.pr

Esta publicación ha sido posible gracias al auspicio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Contrato 2015-000320. Las opiniones, hallazgos, conclusiones o recomendaciones expresadas en esta publicación representan las opiniones de las/os autoras/es y no reflejan las opiniones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.